

BUENOS AIRES, 16 DIC 2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-26681618-APN-MT, la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Trabajo Agrario decidió avocarse al tratamiento de las remuneraciones mínimas para los trabajadores que desempeñan tareas de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

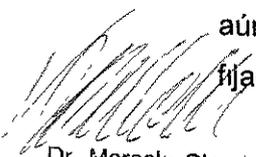
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - Fijanse las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, con vigencia a partir del 1° de diciembre del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, y del 1° de enero del 2021 hasta el 28 de febrero de 2021 en el ámbito de las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA, conforme se consigna en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ARTÍCULO 3° - Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias

ARTÍCULO 4° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de febrero del 2021, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas

ARTÍCULO 5° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria

La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A N°

135


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA

VIGENCIA: desde el 1° de diciembre del 2020, hasta el 31 de diciembre del 2020

Jornal mínimo garantizado, con S A C \$ 1 803,14

MOVIMIENTO A GRANEL

Con S A C

Por quintal

\$

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	0,99
2) Descargar cereal a granel paleando Para la cuadrilla	5,62
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	0,99
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	6,83
5) Descargar a granel paleando para un solo costado	6,83
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	0,99
7) Paleo en medios de transporte	5,62
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	5,62
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	3,87
10) Palear en silos subterráneos	63,60
11) Palear en silos de campaña	65,27

12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación 5,35

13) Tendida surqueada de cereal Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros Cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada TRES (3) metros

Quando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)

\$

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda 6,83



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

15) Alimentar el sin fin en galpón o celda	6,83
16) Carga a granel en vagones	1,71
	Con S A C
	Por tonelada
17) Aspiradora o chupadora de cereal	\$ 82,24
	Con S A C
	Por unidad
	\$
18) Paleo de base chica de silo Hasta QUINCE (15) toneladas inclusive de paleo	1 802,88
19) Paleo de base mediana de silo Más de QUINCE (15) toneladas hasta TREINTA (30) toneladas inclusive de paleo	3 348,52
20) Paleo de base grande de silo Más de TREINTA (30) toneladas hasta SESENTA (60) toneladas inclusive de paleo	4 379,03

Más de SESENTA (60) toneladas, a acordar entre las partes

Los movimientos a granel N° 17), 18), 19) y 20) sufrirán un recargo del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) cuando se realicen en chacra e incluyen el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), en concepto de insalubridad

En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos

TAREAS EN SEMILLEROS

Colocar la bolsa en la embolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

pallet, por todo concepto, PESOS TREINTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 30,84)

MOVIMIENTO DE BOLSAS

Distancia hasta DIEZ (10) metros	Con S A C
	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	9,06
2) Derecho carga o descarga sin cinta	11,35
3) Estibador o pilero	2,00
4) Parada de bolsas de vehículos	3,22
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	2,45
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	3,42
7) Pulseada de bolsa	3,42
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro, sin movimiento derecho	4,46
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	14,20
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	21,28
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	12,48
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	12,48
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	21,56
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón sin cinta	32,41
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte	
Movimiento completo	19,88
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte	
Movimiento completo	19,88
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte	
Movimiento completo	22,16
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte	
Movimiento completo	22,16
19) Embolsar a pala, coser y estibar Movimiento completo	34,15
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar	

"movimiento completo"	34,15
21) Recargo por pesar	9,06
22) Cambio de bolsas Sin destino	17,09
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	20,40
24) Lauchero por día	2 275,35

Quando se utilice burro o plancha, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS

Con S A C

Distancia hasta DIEZ (10) metros

Por bolsa

\$

1) Derecho carga o descarga con cinta	11,23
2) Derecho carga o descarga sin cinta	13,58
3) Estibador o pilero	3,42
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	3,42
5) Acomodada de bolsas "pistín" en vagón camión o carro	3,42
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de alto	3,42
7) Pulseada de bolsas	3,42
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	25,62
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón, con cinta	25,62
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón, sin cinta	34,15
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte	
Movimiento completo	34,15
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte	
Movimiento completo	34,15
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático	
Movimiento completo	29,84
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático	

Movimiento completo	29,53
15) Embolsar en embolsadero neumático	15,29
16) Descarga de vagón a granel, por quintal	7,93
17) Descarga de camión a granel, por quintal	7,36
18) Recargo por pesada	5,64
19) Rompe cascote "lauchero"	2 275,35
20) Carga y descarga de agroquímicos	5,05
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones por VEINTE (20) litros	5,05
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros	Convencional

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

	Con S A C
	\$
1) Mover cinta o chimango	341,53
2) Mover burro o planchada o caballete	341,53
3) Mover embolsadero de alto porte	511,40
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	341,53
5) Movimiento de lonas	170,77
6) Tapada de silos, montones o pilas	852,93
7) Descargar o cargar latas o cajas, por unidad	8,99
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	2,22
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros Movimiento completo	21,05
10) Carga o descarga de arena o piedras, por tonelada	213,04
11) Carga o descarga de ladrillos por MIL (1000)	852,93
12) Descarga de bolsas de cemento	25,57


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

13) Descarga de bolsas de cal o calcemil	15,53
14) Descarga de bolsas de harina	25,57

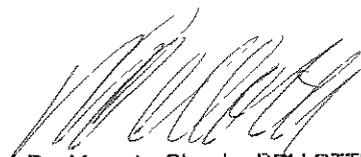
CARGA DE JUMBOS, LINERS Y BIG BAG

Con S A C

\$

1) Carga manual, por container	3 811,22
2) Carga a pala, por container	4 568,33
3) Carga del Big Bag	166,55

Cuando el trabajador efectúe tareas de embolse en forma automática, se le abonará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios correspondientes a los establecidos para el embolse de forma semi- automática



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA

VIGENCIA: desde el 1° de enero del 2021, hasta el 28 de febrero del 2021

Jornal mínimo garantizado, con S A C \$ 1 845,07

MOVIMIENTO A GRANEL Con S A C
Por quintal
\$

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 1) Descargar cereal a granel o gravitación directa | 1,01 |
| 2) Descargar cereal a granel paleando Para la cuadrilla | 5,75 |
| 3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma | 1,01 |
| 4) Descargar a granel paleando sobre chimango | 6,99 |
| 5) Descargar a granel paleando para un solo costado | 6,99 |
| 6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación | 1,01 |
| 7) Paleo en medios de transporte | 5,75 |
| 8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación | 5,75 |
| 9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación | 3,96 |
| 10) Palear en silos subterráneos | 65,08 |
| 11) Palear en silos de campaña | 66,79 |

12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación 5,48

13) Tendida surqueada de cereal Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros Cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada TRES (3) metros

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)

	\$
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	6,99

15) Alimentar el sin fin en galpón o celda	6,99
16) Carga a granel en vagones	1,75
	Con S A C
	Por tonelada
17) Aspiradora o chupadora de cereal	\$ 84,15
	Con S A C
	Por unidad
	\$
18) Paleo de base chica de silo Hasta QUINCE (15) toneladas inclusive de paleo	1 844,81
19) Paleo de base mediana de silo Más de QUINCE (15) toneladas hasta TREINTA (30) toneladas inclusive de paleo	3 426,39
20) Paleo de base grande de silo Más de TREINTA (30) toneladas hasta SESENTA (60) toneladas inclusive de paleo	4 480,87

Más de SESENTA (60) toneladas, a acordar entre las partes

Los movimientos a granel N° 17), 18), 19) y 20) sufrirán un recargo del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) cuando se realicen en chacra e incluyen el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), en concepto de insalubridad

En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos

TAREAS EN SEMILLEROS

Colocar la bolsa en la bolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto, PESOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS

CENTAVOS (\$ 31,56)

MOVIMIENTO DE BOLSAS

Distancia hasta DIEZ (10) metros	Con S A C Por bolsa \$
1) Derecho carga o descarga con cinta	9,27
2) Derecho carga o descarga sin cinta	11,61
3) Estibador o pilero	2,05
4) Parada de bolsas de vehículos	3,30
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	2,51
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	3,49
7) Pulseada de bolsa	3,49
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro, sin movimiento derecho	4,56
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	14,53
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	21,77
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	12,77
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	12,77
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	22,06
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón sin cinta	33,16
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte Movimiento completo	20,34
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte Movimiento completo	20,34
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte Movimiento completo	22,68
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte Movimiento completo	22,68
19) Embolsar a pala, coser y estibar Movimiento completo	34,95
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	34,95

21) Recargo por pesar	9,27
22) Cambio de bolsas Sin destino	17,49
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	20,88
24) Lauchero por día	2 328,26

Cuando se utilice burro o plancha, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS

Con S A C

Distancia hasta DIEZ (10) metros

Por bolsa

\$

1) Derecho carga o descarga con cinta	11,49
2) Derecho carga o descarga sin cinta	13,90
3) Estibador o pilero	3,49
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	3,49
5) Acomodada de bolsas "pistín" en vagón camión o carro	3,49
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de alto	3,49
7) Pulseada de bolsas	3,49
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	26,22
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón, con cinta	26,22
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón, sin cinta	34,95
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte Movimiento completo	34,95
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte Movimiento completo	34,95
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático Movimiento completo	30,53
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático Movimiento completo	30,21

15) Embolsar en embolsadero neumático	15,65
16) Descarga de vagón a granel, por quintal	8,11
17) Descarga de camión a granel, por quintal	7,53
18) Recargo por pesada	5,77
19) Rompe cascote "lauchero"	2 328,26
20) Carga y descarga de agroquímicos	5,17
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones por VEINTE (20) litros	5,17
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros	Convencional

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

	Con S A C \$
1) Mover cinta o chimango	349,48
2) Mover burro o planchada o caballete	349,48
3) Mover embolsadero de alto porte	523,29
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	349,48
5) Movimiento de lonas	174,74
6) Tapada de silos, montones o pilas	872,77
7) Descargar o cargar latas o cajas, por unidad	9,20
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	2,27
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros Movimiento completo	21,54
10) Carga o descarga de arena o piedras, por tonelada	218,00
11) Carga o descarga de ladrillos por MIL (1000)	872,77
12) Descarga de bolsas de cemento	26,16
13) Descarga de bolsas de cal o calcemil	15,90

14) Descarga de bolsas de harina 26,16

CARGA DE JUMBOS, LINERS Y BIG BAG

Con S A C

\$

1) Carga manual, por container	3 899,85
2) Carga a pala, por container	4 674,57
3) Carga del Big Bag	170,43

Cuando el trabajador efectúe tareas de embole en forma automática, se le abonará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios correspondientes a los establecidos para el embole de forma semi- automática



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario